



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

**AUTO QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA LEY 1149 DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: JULIO CÉSAR RAIGOZA CHAMORRO  
Demandados: MENSULA S.A.  
ESTRUCTURAS JORGE SALAS S.A.S.  
JORGE ALBERTO SALAS GOMEZ  
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00398-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Una vez en estudio el expediente se observa que la respuesta a la demanda por parte de MENSULA S.A. fue subsanada en debida forma y dentro del término legal, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Los codemandados ESTRUCTURAS JORGE SALAS S.A.S. y JORGE ALBERTO SALAS GOMEZ no dieron cumplimiento al requisito exigido mediante auto del 03 de noviembre de 2021, auto publicado por estado No. 167 del 04 de noviembre de la misma anualidad; razón por la cual se tendrá como **indicio grave** (no contestada) en los términos del artículo 18 de la Ley 712 de 2001 en su "PARAGRAFO 2º. *La falta de contestación de la demanda dentro del término legal se tendrá como indicio grave en contra del demandado*".

Se **ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER** que presenta el apoderado de los codemandados ESTRUCTURAS JORGE SALAS S.A.S. y JORGE ALBERTO SALAS GOMEZ, doctor ANDRÉS RICARDO SARMIENTO GUZMÁN, contenido en memorial allegado al expediente a través de correo electrónico el 17 de marzo de 2022.

Se le recuerda al apoderado renunciante que la renuncia solo pone término al poder cinco días después de presentarse el memorial de renuncia en el Despacho, como lo establece el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P.

Se REQUIERE a ESTRUCTURAS JORGE SALAS S.A.S. y JORGE ALBERTO SALAS GOMEZ, para que a la mayor brevedad posible designe nuevo apoderado judicial que la represente.

En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), el día VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma Lifesize.

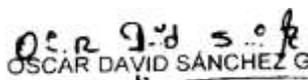
A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico [j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN  
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 39 Fijados en la Secretaría del Despacho el  
día 24 de marzo de 2022, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario